



Buenos días. Como ya sabéis la publicación de la Ley 1/2018 de Coordinación de las Policias Locales en la Comunidad de Madrid, ha supuesto un nuevo desafío para esta representación sindical.

Una vez más, con la determinación que ya caracteriza a CPPM, tomamos la iniciativa sobre esta cuestión. Para ello en una primera fase debíamos instar la reclasificación, bien presentando el título, bien solicitando la dispensa establecida en la Ley 30/84 para quienes no lo tuvieran. A continuación, y dado que por el Ayuntamiento mostraron su negativa a cumplirlo, registramos 110 escritos individuales demandando el acatamiento a la Ley.

Mientras tanto solicitamos reuniones con el Sr. Alcalde y con el concejal de RRHH, así como la convocatoria ordinaria y extraordinaria de la Comisión Paritaria, órgano competente para la adecuación de las novedades legislativas al texto que regula las condiciones de trabajo. Paralelamente hemos llevado a cabo una serie de “iniciativas”, algunas publicadas en prensa y otras que no lo han sido, que han dado lugar a diversas reuniones informales con el concejal de RRHH y ediles de la oposición.

Dicho esfuerzo ha dado como resultado la reunión celebrada en el día de hoy donde se ha acordado el texto que a continuación os presentamos y que en síntesis consiste en la reclasificación con TODOS LOS EFECTOS de toda la plantilla de Policía, reclasificación de la que podemos presumir ser pioneros en toda la Comunidad de Madrid.

Una vez más os devolvemos con resultados el apoyo que nos mostrasteis en las elecciones del 2015, agradeciéndoos en esta ocasión la colaboración mostrada con el registro de documentos a todos afiliados y también a afiliados a otros sindicatos que han visto en CPPM la única representación en Majadahonda que realmente lucha por los derechos de los trabajadores en general y de nuestra Policía en particular.

Una vez salvado este escollo, próximamente instaremos la apertura de la Mesa de Negociación de Funcionarios donde efectuaremos las necesarias adecuaciones a la realidad social que nos ocupa.

Como siempre, para las cosas importantes: CPPM



**BORRADOR DE ACUERDO DE COMISIÓN PARITARIA PARA EL DESARROLLO Y APLICACIÓN
DEL VIGENTE ACUERDO DE FUNCIONARIOS
DE LA LEY 1/2018 DE COORDINACION DE LAS POLICIAS LOCALES EN LA COMUNIDAD DE
MADRID**

NORMAS DE APLICACION

ACUERDO DE FUNCIONARIOS

Art.5.- Comisión Paritaria del vigente Acuerdo de Funcionarios

".... funciones de vigilancia, seguimiento, interpretación y **aplicación** del mismo.

Art.28.- Estructura del salario

Los conceptos retributivos de los/las funcionarios/as comprendidos en el ámbito de aplicación de las presentes condiciones de trabajo se ajustarán a lo establecido en la legislación vigente en materia de función pública.

Si dicha adecuación generara diferencias retributivas, las mismas serían corregidas. en su caso, mediante el establecimiento de un complemento personal transitorio de carácter exclusivo para el personal que a la fecha de firma del presente acuerdo ostente la condición de funcionario de carrera o funcionario interino, no procediendo su aplicación al personal que se incorpore a partir de la referida fecha.

Art. 29.- Retribución salarial

El incremento retributivo aplicable a los empleados públicos del Ayuntamiento de Majadahonda para el periodo de vigencia de las presentes condiciones de trabajo, será el máximo dentro de los límites fijados con carácter general para los/las empleados/as públicos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondiente a cada año.

El Equipo de Gobierno elaborará las tablas salariales y las entregará a los representantes legales de los trabajadores para su revisión y control.

LEY 1/2018 DE COORDINACIÓN DE POLICIAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Artículo 33. Escalas y categorías.

1. Los Cuerpos de policía local se estructurarán en las siguientes escalas y categorías:

b) Escala ejecutiva, que comprende las categorías siguientes:

2º Subinspector o Subinspectora.



Las categorías de Inspector o Inspectora y Subinspector o Subinspectora se clasifican en el Subgrupo A-2.

c) Escala básica, que comprenden las siguientes categorías:

- 1º Oficial.
- 2º Policía.

Las categorías de Oficial y Policía se clasifican en el Subgrupo C-1.

Disposición adicional quinta. Equivalencias de categorías.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las anteriores categorías de Inspector, Subinspector, Oficial, Suboficial, Sargento, Cabo y Policía se equipararán a las que se establecen en el artículo 33, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

- e) Sargento: categoría de Subinspector o Subinspectora.
- f) Cabo: categoría de Oficial.
- g) Policía: categoría de Policía

Disposición transitoria tercera. Efectos retributivos de la integración.

La integración en subgrupos de clasificación profesional prevista en la presente Ley no implicará necesariamente el incremento de las retribuciones totales de los funcionarios.

En relación con las NORMAS DE APLICACION reseñadas, cumpliendo este ayuntamiento con los criterios de estabilidad presupuestaria y al establecer la Ley de Presupuestos Generales unas retribuciones básicas de obligado cumplimiento para cada grupo de clasificación profesional de funcionarios, SE ACUERDA en función de las competencias establecidas para esta COMISIÓN PARITARIA, la siguiente APLICACION de la Ley 1/2018 de Coordinación de las Policias Locales en la Comunidad de Madrid para los funcionarios de la Policía Local de Majadahonda, en los siguientes términos:

PRIMERO. - ADECUACION DE GRUPO PROFESIONAL PARA LAS CATEGORIAS DE POLICIAS Y OFICIALES

1º.- Personal que de acuerdo con el art.76 del EBEP tengan la titulación exigida para acceder al Grupo C .

Quedarán directamente reclasificados en el grupo C1, percibiendo las retribuciones correspondientes según lo establecido para ese grupo por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.



2º.- Personal que No disponen del título correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en la *Disposición adicional vigésima segunda* de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública quedarán directamente reclasificados en el Grupo C1 siempre y cuando lleven más de 10 años en la administración, percibiendo las retribuciones correspondientes según lo establecido para ese grupo por la Ley de Presupuestos Generales del Estado

SEGUNDO.- ADECUACION DE GRUPO PROFESIONAL PARA LAS CATEGORIA DE SUBINSPECTOR

1º.- Personal que de acuerdo con el art.76 del EBEP tengan la titulación exigida para acceder al Grupo A.

Quedarán directamente reclasificados en el subgrupo A2, percibiendo las retribuciones correspondientes según lo establecido para ese grupo por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2º.- Personal que No disponen del título correspondiente.

Dado que las funciones y competencias seguirán siendo idénticas a los anteriormente reclasificados, se establecerá un complemento personal transitorio (CPT) hasta tanto en cuanto obtengan la titulación correspondiente de grado y por un plazo máximo de 8 años.

TERCERO. - APLICACION DE ESTE ACUERDO.

Los efectos retributivos de este acuerdo serán de aplicación desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018 de Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad de Madrid